



Punto de suscripción

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea.

Precio de suscripción

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, 40, pesetas franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

INSPECCION PROVINCIAL VETERINARIA

Circular número 90

Habiéndose presentado la epizootia de glosopeda en el ganado existente en el término municipal de Torreorgaz; en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 («Gaceta» del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en la dehesa llamada «Transcha», señalándose como zona sospechosa, todo el término municipal, y como zona infecta, indicada finca.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: aislamiento de enfermos y sospechosos, y las que deben ponerse en práctica, rigurosa desinfección de los terrenos infectos y tratamiento curativo de los enfermos.

Cáceres, 19 de Agosto de 1938. III Año Triunfal. — El Gobernador civil, S. de Tejada. 2977

INSPECCION PROVINCIAL VETERINARIA

Circular número 91

Habiéndose presentado la epizootia de carbunco bacteriano en el ganado existente en el término municipal de Montánchez; en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 («Gaceta» del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en la finca denominada «Zancha a el Nacimiento del Agua», señalándose como zona sospechosa, todo el término municipal de Montánchez; como zona infecta, la indicada finca, y zona de inmunización, todo referido término.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: aislamiento de animales sospechosos, destrucción y enterramiento de los muertos, y las que deben ponerse en práctica, prohibición de sacrificio por degüello, destrucción de los animales muertos con su piel, e inmunización de los sospechosos.

Cáceres, 20 de Agosto de 1938. III Año Triunfal. — El Gobernador civil, S. de Tejada. 2980

Junta Provincial de Abastos

CIRCULAR

El señor Jefe Provincial del Servicio Nacional del Trigo, por escrito número 564, de fecha 20 del actual, me dice lo que sigue:

«Como se daba el caso que algunos fabricantes de harina de esta provincia exportaban harinas a otras provincias y como la cosecha actual de cereales es bastante ínfima y por lo tanto quizás deficitaria para las necesidades de toda la provincia, esta Jefatura Provincial se dirigió a la Delegación Nacional en Burgos de este Servicio, comunicándole que se exportaba harina de esta provincia a otras, el Ilustrísimo señor Delegado Nacional, en oficio fecha 18 del corriente, me dice: «En contestación a su oficio número 407 y de acuerdo enteramente con su propuesta, los fabricantes de harina de esa provincia no podrán exportar más harinas que las necesarias para cubrir los pedidos de la Intendencia Militar.» Como veo muy acertada dicha medida al objeto de que esta provincia pueda tener stock suficiente para las necesidades suyas, se lo comunico a V. E., por si lo estima, lo comunico a los Alcaldes y Autoridades a sus órdenes.»

Lo que hago público en este periódico oficial para general conocimiento y exacto cumplimiento, quedando prohibida terminantemente la salida a otras provincias, de harina, advirtiendo a los fabricantes que será inexorable contra los que infrinjan lo anteriormente dispuesto.

Cáceres, 23 de Agosto de 1938. III Año Triunfal. — El Gobernador Civil Presidente, Francisco Sáenz de Tejada. 2989

Para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto por la Superioridad, se publica en este periódico oficial, las cantidades recaudadas e ingresadas por las Juntas municipales del Plato Unico de esta provincia, correspondiente al mes de Junio último.

Pueblos y pesetas

Abadía, 342 pesetas.
Abertura, 350'70.

Acebo, 875.
Acehuche, 1.419'40.
Aceituna, 119'35.
Ahigal, 1.640'80.
Albalá, 1.574'63.
Alcántara, 2.520'05.
Alcollarín, 1.386'15.
Alcuéscar, 1.319'40.
Aldea del Cano, 410'80.
Aldea de Trujillo, 306'74.
Aldeanueva de la Vera, 957'20.
Aldeanueva del Camino, 412'95.
Aldehuela de Jerte, 156'08.
Almaraz, 783'25.
Almoharín, 354.
Arco, 41'60.
Arroyomolinos de la Vera, 420'30.
Baños, 2.067'30.
Barrado, 300.
Belvís de Monroy, 697.
Benquerencia, 92'32.
Berzocana, 288'72.
Berrocalejo, 396.
Bohonal de Ibor, 587'05.
Botija, 313'43.
Brozas, 3.713.
Cabezabellosa, 297.
Cabrero, 107'78.
Cáceres, 40.396'70.
Cadalso, 424'50.
Calzadilla, 446.
Caminomorisco, 384'25.
Campillo de Deleitosa, 166'60.
Cañaveral, 1.254'86.
Carbajo, 225'80.
Carcaboso, 229'56.
Casar de Cáceres, 3.404'25.
Casar de Palomero, 551'40.
Casares de las Hurdes, 32.
Casas de Don Gómez, 329'40.
Casas del Castañar, 387'75.
Casas del Monte, 371'60.
Casas de Miravete, 319'10.
Casatejada, 1.144'30.
Casillas de Coria, 364'75.
Castañar de Ibor, 645'20.
Ceclavín, 1.702'98.
Cedillo, 693'20.
Cerezo, 90'20.
Cilleros, 1.497'80.
Collado, 118'75.
Coria, 4.807'50.
Cuacos, 639.
Cumbre (La), 1.336'65.
Deleitosa, 364'65.
Descargamaria, 595'90.
Eljas, 1.438'55.
Escorial, 504'20.
Estorninos, 88.
Fresnedoso de Ibor, 140.
Galisteo, 692'05.
Garciaz, 725.
Garganta (La), 359'30.
Garganta la Olla, 525'20.
Gargantilla, 336'06.
Gargüera, 277'80.
Garrovillas, 3.359'45.

Gata, 1.660.
Granadilla, 405'65.
Granja (La), 290'40.
Guijo de Coria, 354'80.
Guijo de Galisteo, 386.
Guijo de Granadilla, 418'20.
Guijo de Santa Bárbara, 650'25.
Hernán Pérez, 270.
Hervás, 1.637'90.
Herreruela, 587.
Higuera, 147'95.
Hinojal, 552'46.
Hoyos, 1.051'50.
Huélaga, 53.
Ibahernando, 850'45.
Jaraicejo, 738'60.
Jaraiz, 2.744'60.
Jarandilla, 1.576'45.
Jarilla, 242'84.
Ladrillar, 324'90.
Logrosán, 2.095'52.
Madrigal de la Vera, 1.110'05.
Madroñera, 855'86.
Malpartida de Cáceres, 1.572.
Malpartida de Plasencia, 1.375'95.
Marchagaz, 108'10.
Mata de Alcántara, 267'70.
Membrío, 1.049.
Mesas de Ibor, 324'90.
Miajadas, 3.998'60.
Millanes, 110.
Mirabel, 463'75.
Mohedas, 378.
Monroy, 418'50.
Montánchez, 3.099'50.
Montehermoso, 2.284'65.
Moraleja, 662'39.
Navamorco, 718'20.
Navalmoral de la Mata, 4.351'50.
Navalvillar de Ibor, 300.
Navas del Madroño, 860'32.
Navezuelas, 469'40.
Nuñomoral, 198.
Palomero, 511'90.
Pasarón, 2.026.
Pedroso de Acim, 284'65.
Peraleda de la Mata, 622.
Peraleda de San Román, 333.
Perales del Puerto, 641'60.
Pescueza, 364.
Pesga (La), 206'70.
Piedras Albas, 441'30.
Pinofranqueado, 270.
Piornal, 577'15.
Plasencia, 12.836'30.
Plasenzuela, 333'75.
Portaje, 584'32.
Portezuelo, 339.
Pozuelo de Zarcón, 381'42.
Puerto de Santa Cruz, 427'60.
Rebollar, 49'80.
Riolobos, 749'25.
Robledillo de Gata, 160.
Robledillo de la Vera, 405.
Robledillo de Trujillo, 245'90.
Romangordo, 195'50.
Ruanes, 343'50.

Salorino, 305'80.
 Salvatierra de Santiago, 162'80.
 San Martín de Trevejo, 880'50.
 Santa Cruz de la Sierra, 454'40.
 Santa Cruz de Paniagua, 324,90.
 Santiago de Carbajo, 1.024'95.
 Santiago del Campo, 315'90.
 Santibáñez el Alto, 262'65.
 Santibáñez el Bajo, 446'65.
 Saucedilla, 160'40.
 Segura de Toro, 199'40.
 Serrejón, 684'25.
 Sierra de Fuentes, 1.565'75.
 Talaván, 545'40.
 Talavera la Vieja, 614'50.
 Talaveruela, 190.
 Talayuela, 451'60.
 Tejada de Tiétar, 535.
 Toril, 65.
 Tornavacas, 1.476'91.
 Torno (El), 348.
 Torviscoso, 29.
 Torrecillas de los Angeles, 317'55.
 Torrecillas de la Tiesa, 353'40.
 Torre de Don Miguel, 1.426.
 Torre de Santa María, 134'44.
 Torrejuncillo, 3.579'02.
 Torrejón el Rubio, 898'65.
 Torremenga, 192'65.
 Torremocha, 875.
 Torreorgaz, 982'65.
 Torquemada, 618,
 Trujillo, 10 421'40.
 Valdastillas, 81'50.
 Valdecañas de Tajo, 128'20.
 Valdefuentes, 1.022.
 Valdehúncar, 258'45.
 Valdelacasa de Tajo, 603.
 Valdemorales, 122'30.
 Valdeobispo, 420'30.
 Valencia de Alcántara, 7.810'60.
 Valverde del Fresno, 1.745'30.
 Viandar de la Vera, 171'25.
 Villa del Campo, 674'25.
 Villa del Rey, 614'44.
 Villamesías, 561'60.
 Villamiel, 1.000.
 Villanueva de la Sierra, 1.182'65.
 Villanueva de la Vera, 1.300'90.
 Villar de Plasencia, 360'30.
 Villabuenas de Gata, 211.
 Zorra de Granadilla, 1.407'20.
 Zarza de Montánchez, 533'40.
 Zarza la Mayor, 2.972'70.
 Zorita, 1.622'75.
 Total, 216.511'40.
 Ingresado por Ayuntamientos de Baños y Arroyo de la Luz, por otros conceptos, 107'75.
 Total recaudado, 216.403'65.
 Cáceres, 8 de Agosto de 1938. III Año Triunfal.—El Gobernador civil, Francisco Sáenz de Tejada. 2813

El «Boletín Oficial del Estado» número 42, correspondiente al día 11 de Agosto de 1938, publica la siguiente disposición:

Jefatura de Movilización, Instrucción y Recuperación

INSTRUCCION

Autorizado por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se convoca un curso para la formación de Alféreces provisionales de Ingenieros, para cubrir 100 plazas, con arreglo a las bases siguientes:

1.ª Se celebrará en Burgos y, para crear el necesario espíritu militar, en régimen de internado.

2.ª Asistirán a este curso, con carácter obligatorio, los Suboficiales, Clases de tropa y soldados de las Unidades de Infantería, Caballería, Artillería, Ingenieros, Intendencia, Sanidad Militar y los individuos pertenecientes a las Milicias Nacionales, cuya edad esté comprendida

entre los 18 años cumplidos sin pasar de los 30, que tengan terminada la carrera de Ingeniero o Arquitecto y los estudiantes de estas carreras con la mitad de ella aprobada, siempre que reúnan la aptitud física necesaria para el desempeño de su misión activa de campaña. Los concursantes procedentes de las Milicias Nacionales, dado el carácter facultativo del Arma, prestarán sus servicios exclusivamente en el Ejército.

3.ª Podrán tomar parte voluntariamente en el concurso los Suboficiales, Clases de tropa o soldados que pertenezcan o hayan pertenecido a las distintas Armas y Cuerpos del Ejército y Milicias, comprendidos entre los 18 años cumplidos, sin pasar de los 35, que acrediten, marcando orden de preferencia:

1.º a) Tener conocimientos de la Topografía, acreditado mediante certificado de Escuela Oficial.

b) Certificado que acredite haber aprobado la mitad de la carrera en cualquiera de las Escuelas especiales de Ingenieros o Arquitectura del Estado.

2.º Ayudantes de Obras Públicas, de Minas y Aparejadores.

3.º Ayudantes de Ingenieros de otras ramas, Peritos Agrícolas y Técnicos Industriales.

4.º Estudiantes de Ingenieros o Arquitectos que tengan aprobado algún año de carrera.

5.º Estudiantes de Ayudantes de Obras Públicas, de Minas, de Aparejadores, de Ayudantes de Ingenieros y otras ramas, de Peritos Agrícolas o de Técnicos Industriales, que tengan al menos la mitad de la carrera aprobada.

4.ª Además de las condiciones señaladas, los concursantes llegarán a acreditar, como mínimo, un mes de servicio de campaña en primera línea y tendrán preferencia para ser admitidos, llenando las condiciones mínimas:

a) Los hijos y hermanos de militar de cualquier Arma o Cuerpo, muerto en campaña o a consecuencia de heridas de guerra.

b) Los hijos, en iguales condiciones, de los condecorados con la Cruz Laureada de San Fernando o con la Medalla Militar.

c) Los hijos de mutilados de guerra.

d) Los que hayan resultado heridos con anterioridad al curso, siempre que se hallen completamente restablecidos y en las condiciones de aptitud física citadas antes.

Los extremos precedentemente señalados los acreditarán los aspirantes por copia autorizada de las disposiciones del «Boletín Oficial del Estado», o por certificado expedido por las Autoridades Militares, Jefes de Cuerpo, Unidad o Departamento en que conste si cumplen las condiciones mencionadas.

5.ª Los que cubran plaza preferentemente como comprendidos en los apartados 1.º, 2.º, 3.º y 4.º, seguirán un curso de treinta días lectivos.

Las plazas restantes serán cubiertas con los que cumplan las condiciones del apartado 5.º y formarán Sección independiente con 45 días lectivos.

6.ª Los aspirantes comprendidos en la base anterior, al finalizar con aprovechamiento los estudios, se les promoverá al empleo de Alférez provisional de Ingenieros, cuyo empleo o el superior que pudiera concedérseles, si las necesidades y vicisitudes de la campaña lo aconsejan, conservarán siempre el carácter de

provisional y estrictamente durante la duración de la misma.

7.ª Los certificados de títulos que posean los interesados y el de nacimiento y, cuando proceda, los mencionados en la base 4.ª, los mostrarán al Coronel Director de la Academia en el momento de la presentación y habrán de coincidir con los datos consignados en las instancias. Los certificados cuya expedición corresponda hacer en las Plazas no liberadas todavía, serán sustituidos por declaraciones juradas.

8.ª En las solicitudes, además de constar los títulos, edad y tiempo servido en el frente por los solicitantes, figurará el informe sobre sus condiciones de mando y méritos de guerra que hayan contraído, del Capitán de la Unidad a que pertenezcan o hayan pertenecido y el del Jefe de la columna en los casos que se considere necesario.

9.ª Las instancias se dirigirán, para su selección, al Director de la Academia, el cual tendrá en cuenta que debe considerarse como admitidos primeramente los alumnos que estén en las condiciones que señala la disposición de la Jefatura de Movilización, Instrucción y Recuperación («B. O.» número 230).

10. El plazo de admisión de solicitudes se cerrará el día 1.º de Septiembre, para comenzar el curso el día 10 del mismo mes, empleando el tiempo que media entre ambas fechas en las operaciones de selección de instancias, aviso a los alumnos admitidos e incorporación de los mismos al Centro.

11. Por las distintas Autoridades Militares, se dará la máxima publicidad a la convocatoria anunciada, para que puedan solicitar su admisión en el curso a su debido tiempo todos aquellos aspirantes que por vicisitudes de la campaña se hallen alejados de sus Planas Mayores, y vigilarán particularmente el cumplimiento de la base 2.ª, por la que se obliga a solicitar la asistencia al curso del personal en edad militar, que cumpla las condiciones exigidas. La incorporación al curso de los aspirantes admitidos es obligatoria y con carácter de urgencia.

Burgos, 8 de Agosto de 1938. III Año Triunfal.—El General de División, Luis Orgaz. 2879

Fiscalía Provincial de la Vivienda

EDICTO

Se pone en conocimiento de los señores Alcaldes de los pueblos que se citan a continuación, que si antes del 1.º de Septiembre próximo, no han devuelto a esta Fiscalía, debidamente cumplimentada, la relación de cuevas, chozas, barracas, etc., habitadas, existentes en sus respectivos términos municipales, que, para tal objeto les fueron remitidas el pasado mes de Julio, me veré precisado a comunicárselo al Excelentísimo señor Gobernador civil, para las sanciones a que hubiere lugar, por la negligencia en los servicios ordenados por esta Fiscalía.

Pueblos a quienes se comunica esta orden

Abertura, Ahigal, Arroyomolinos de Montánchez, Bohonal de Ibor, Botija, Caminomorisco, El Campo, Carbajo, Carcaboso, Casas de Cáceres, Casares de las Hurdes, Casas de Millán, Collado, Conquista de la Sie-

rra, Eljas, Garvín, Garrovillas, La Granja, Guijo de Coria, Hinojal, Jarraicejo, Jarilla, Jerte, Logosán, Madrigal de la Vera, Mesas de Ibor, Morcillo, Navaconcejo, Pedroso de Acim, Piornal, Rebollar, Riobobos, Robledillo de Trujillo, Santa Ana, Saucedilla, Tejada de Tiétar, Torremenga, Torrequemada, Trevejo, Valencia de Alcántara, Valverde del Fresno y Villamiel.

Cáceres, 22 de Agosto de 1938. III Año Triunfal.—El Fiscal Delegado Provincial, A. Guerra. 2962

Sección Provincial de Estadística

Han sido aprobados los documentos de la rectificación del padrón municipal de habitantes de 1937, de los Ayuntamientos de Cabañas del Castillo, Cabrero, Cachorrilla, Casas de Den Gómez, Casatejada, Cerezo, Fresnedoso de Ibor, Garganta la Olla, Grimaldo, Hervás, Monroy, Montánchez, Morcillo, Navalvillar de Ibor, Robledillo de Trujillo, Santa Cruz de Paniagua, Torreorgaz, Valdemorales, Valverde de la Vera y Valverde del Fresno.

Lo que se pone en conocimiento de las respectivas Alcaldías, para que a la mayor brevedad posible autoricen a persona competente que, mediante el oportuno recibo, recoja en esta Oficina la citada documentación y la entregue en la Alcaldía correspondiente.

Cáceres, 20 de Agosto de 1938. III Año Triunfal.—El Jefe Provincial de Estadística, Tomás Martín Gil.

2944

Grupo de Hospitales Militares de Guerra de Plasencia

ANUNCIO DE SUBASTA

Por el presente anuncio se convoca a todos los industriales a la subasta que se celebrará el día cinco de Septiembre, a las doce de la mañana, en el local de esta Administración para el suministro de todos los artículos (excepto la carne), necesarios a las atenciones de este grupo de Hospitales Militares de Guerra. El pliego de condiciones tanto técnicas como legales, se encuentran en esta Administración a disposición de los ofertantes.

Plasencia, 23 de Agosto de 1938. III Año Triunfal.—El Capitán de Intendencia Administrador, Emilio Miranda.—Visto bueno, el Comandante Director, Vidal.

(10'60 psts.) 2995

Alcaldías

BOTIJA

Cuentas municipales

Formadas las cuentas municipales del Presupuesto y Depositaria de este Municipio correspondientes al ejercicio económico de 1937, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán ser examinadas y formular las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Botija a 19 de Agosto de 1938. III Año Triunfal.—El Alcalde, Antonio Galán.

2954